



Ajuntament d'Alcoi

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN EL CAMPO MUNICIPAL DEL COLLAO ANUALIDAD 2025

De una parte, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. , con D.N.I. número , Presidente del Consejo de Administración de la entidad CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, actuando en representación del mismo, ambas partes en uso de sus facultades.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero.- Que ni D. , ni la entidad a la que representa, ni ninguno de los administradores de la misma se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

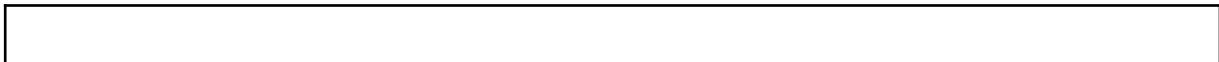
Segundo.- Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero.- El Club Deportivo Alcoyano SAD es una Sociedad Anónima Deportiva con CIF número A54806757 inscrita en el Consejo Superior de Deportes con el número 129 en el Libro de Registro de Sociedades Anónimas Deportivas, y con el número 260 en el Registro Municipal. Tiene como finalidad la práctica del deporte del fútbol, realizando una importante labor divulgativa de la cultura deportiva, además de ser una de las entidades que, en el ámbito deportivo, cuenta con mayor arraigo y representatividad en el municipio.

Cuarto.- La actividad del Club Deportivo Alcoyano está ligada inseparablemente al Campo de Fútbol El Collao, en donde a lo largo de sus más de noventa años de vida ha disputado sus encuentros y competiciones y en donde tiene ubicada la sede social. Con la consideración de tener un equipo de fútbol que milita en la categoría Segunda R.F.E.F., y por lo tanto la categoría más alta de las que disputan el resto de entidades locales de esta modalidad deportiva, las instalaciones requieren de unos trabajos de mantenimiento y adecuación acordes a la categoría del primer equipo de la entidad. Para ello, el Club Deportivo Alcoyano SAD ha solicitado autorización de este Ayuntamiento para realizar obras de mejoras en el inmueble del Campo Municipal del Collao. A tal efecto, La entidad ha presentado una memoria valorada de una serie de actuaciones que, entre otros fines, tiene como objeto una modernización integral de las instalaciones, entre las que se encuentra la tramitación de licencia de apertura. Dicha memoria ha sido informada por los servicios técnicos municipales y aprobada por resolución de la Alcaldía 5040/2025, de 6 de noviembre de 2025.

Por otra parte, con fecha 20 de noviembre de 2025 se ha firmado un convenio entre el Ayuntamiento de Alcoy y Club Deportivo Alcoyano SAD (CSV 15703122023725072067), por el que se cede a esta última las instalaciones del Campo de Fútbol Municipal El Collao, por el plazo de un año prorrogable anualmente hasta un total de cuatro, por el cual la entidad tendrá derecho, entre otros, a realizar obras de mejora, previa autorización del titular del inmueble (Ayuntamiento de Alcoy) y su visado por los técnicos municipales





Ajuntament d'Alcoi

competentes. También consta en el expediente la resolución de la Alcaldía n.º 5040/2025 (CSV 15704543461044320130) por la que se aprueba la memoria de actuaciones a realizar por Club Deportivo Alcoyano SAD en las instalaciones del Campo Municipal El Collao, para la tramitación de este convenio y realizar estas obras de mejora.

Quinto.- Por su parte, el Ayuntamiento de Alcoy tiene interés en que estas instalaciones vayan adecuándose a las circunstancias y normativas actuales, por lo que resulta necesario realizar los trabajos necesarios para lograr este objetivo, de la mano de la entidad que viene en utilizarlo, y ofrecer una imagen adecuada tanto a la afición local, como visitante, así como a todas aquellas personas vinculadas a este deporte.

Sexto.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el Club Deportivo Alcoyano SAD, y la colaboración que presta a este Ayuntamiento para potenciar el nombre de la ciudad a través de su actividad, motivan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar las obras obras de mejoras en el inmueble del Campo Municipal del Collao, cuyos gastos asumirá el Club Deportivo Alcoyano SAD, y que se contemplan en la memoria valorada presentada ante este Ayuntamiento.

Son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Mejoras estéticas y de confort para los usuarios:

Pintura general de gradas y zonas comunes, incluyendo lijado, imprimación y aplicación de pintura resistente.

Señalización horizontal del aparcamiento, con pintado de líneas y organización de espacios.

Mejoras técnicas y funcionales:

Instalación de un sistema de videovigilancia, para reforzar la seguridad durante eventos.

Sustitución del cableado eléctrico, incluyendo nuevos cuadros eléctricos y canalizaciones adaptadas a la futura instalación de equipos (pantallas, audio, climatización).

Despliegue de fibra óptica para dotar de conectividad avanzada a todas las áreas del recinto.

Instalación de pantallas LED para marcadores y retransmisiones.

Reforma integral de los espacios publicitarios perimetrales.

Segunda.- El presente convenio tendrá una duración que abarcará el periodo entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2025.

Tercera.- El Club Deportivo Alcoyano SAD se compromete a:

1. Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Ayuntamiento de Alcoy en la realización de las actuaciones subvencionadas.
2. Realizar las obras de conformidad a los proyectos y memorias valoradas presentadas para cada cada anualidad y previa supervisión por los técnicos de este Ayuntamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Alcoy y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
4. Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el proyecto subvencionado, en particular si se producen retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Alcoy para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de la ayuda. Las solicitudes de modificación deberán ser motivadas, se deberán formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.



5. Solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación para aquellos trabajos que superen los 40.000€ en el caso de obras, o 15.000 € en el caso de suministros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.
6. Asumir los gastos de personal necesario para la tramitación, supervisión y ejecución de las obras autorizadas, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad o relación que se pudiera generar por la realización de las actividades objeto de este convenio.
7. Justificar documentalmente la realización de las obras por las cuales solicitan este convenio, mediante memoria detallada de los trabajos, mejoras alcanzadas y objetivos perseguidos con la realización de las mismas. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa de las intervenciones realizadas, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, debidamente firmada.
 2. Relación de facturas presentadas a la justificación, correspondientes a las intervenciones efectuadas
 3. Facturas y justificantes de pago o compromisos reconocidos en el tráfico mercantil garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, de conformidad con lo recogido en el art. 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Todas las facturas cumplirán los requisitos y las formalidades legales.

En ningún caso se subvencionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto el no recuperable cuando sea efectuado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario. Certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seg. Social.

Los gastos justificables corresponderán al período comprendido **entre el 1 de julio de 2025 y el 15 de diciembre de 2025**, sin que puedan justificarse otros gastos ya presentados a otras subvenciones públicas o privadas.

8. La fecha máxima de presentación de la justificación será el **15 de diciembre de 2025**.
9. La aprobación de la justificación requiere de informe previo de los servicios técnicos municipales relativos a la supervisión sobre la correcta ejecución de las intervenciones aprobadas o certificaciones de obra que, en su caso, se presenten a la cuenta justificativa, así como que se ajustan al objeto de esta subvención y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.
10. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.
11. Si el gasto subvencionado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación correrá a cargo de la entidad subvencionada.
12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34 apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Estos abonos a cuenta corresponderán con obras o actuaciones finalizadas y requerirá la expedición de factura y/o



certificado final de los trabajos y del informe de los servicios técnicos municipales tras su inspección, entendiéndose, pues, que se tratan de justificaciones parciales. Cada una de estas justificaciones parciales deberán contener los documentos señalados en el punto 7 de esta cláusula, con la excepción de aquellos documentos ya presentados y cuya expedición no exceda de un mes de antelación.

De esta manera, para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula:

(SBV X IPJ)/TPA,

correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes:

SBV: Subvención concedida;

IPJ: Importe parcialmente justificado;

TPA: Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la fórmula.

Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención en cada ejercicio.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a subvencionar en la anualidad 2025 al Club Deportivo Alcoyano SAD con la cantidad de 198.417,20 euros, para colaborar con las obras de mejoras en el inmueble del Campo Municipal del Collao que realizará la entidad.

En ningún caso se admitirán los gastos que se indican en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El porcentaje subvencionado de las obras alcanzará el 100% del importe justificado, con el límite indicado de 198.417,20 euros.

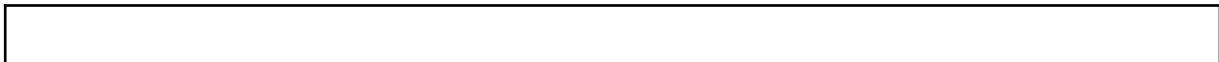
Quinta. El importe de la subvención se hará efectiva por transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria nº 06548.34203.78900 "CONV. C.D.ALCOYANO MEJORA INST. CAMPO ""COLLAO""", habiéndose practicado la retención de créditos con n.º de operación previa 920250010627 por importe de 198.417,20 euros.

Sexta.- El importe de la subvención concedida no es compatible con otras subvenciones que tengan la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados.

Séptima.- Se establece la obligación por parte del Club Deportivo Alcoyano SAD de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones o la Ordenanza General Reguladora del Ayuntamiento de Alcoy.

Octava.- Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Novena.- Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes, los técnicos municipales competentes en las





Ajuntament d'Alcoi

diferentes materias a realizar y amparadas en este convenio y que informarán sobre las intervenciones y obras realizadas, así como un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Décima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Undécima.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy.

